

Bogotá D.C., 03 diciembre de 2025

Señor

**HAIVER RINCON GUTIERREZ**

Presidente Comisión Sexta

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Señor

**RAUL FERNANDO RODRIGUEZ RINCON**

Secretario Comisión Sexta



CÁMARA DE REPRESENTANTES

**Asunto:** Informe de ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 218 de 2025 Cámara **“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN LAS PRÁCTICAS CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE (MAGDALENA)”**

Respetado secretario general:

En cumplimiento a la designación realizada por la Mesa directiva de la Comisión Sexta, y de acuerdo a lo reglado por la Ley 5ª de 1992, me permito rendir informe de ponencia para primer debate al proyecto de Ley N° 218 de 2025 Cámara **“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN LAS PRÁCTICAS CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE (MAGDALENA)”**, en los términos que más adelante se expresarán.

Atentamente,

 <p><b>Pedro Baracutao García Ospina</b> Representante a la Cámara</p>	 <p><b>Hernando González</b> Representante a la cámara</p>
---	--

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 218 DE 2025  
CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA  
NACIÓN LAS PRÁCTICAS CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA  
EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE (MAGDALENA)”.**

En el siguiente informe se pretende exponer los motivos para buscar la favorabilidad y el respaldo a esta iniciativa legislativa la cual comprende la siguiente tabla de contenido:

- 1. Objeto del proyecto de ley**
- 2. Tramite del proyecto de ley**
- 3. Justificación del proyecto de ley**
- 4. Historia de Tenerife y antecedentes culturales**
- 5. Fundamento normativo**
- 6. Impacto fiscal**
- 7. Síntesis del proyecto de ley**
- 8. Proposición**
- 9. Texto propuesto**



**PEDRO**  
**BARACUTAO**  
CONGRESISTA

**Profe**  
**González**  
Representante a la Cámara

## 1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley tiene como finalidad reconocer, proteger y salvaguardar las expresiones tradicionales vinculadas a la conmemoración de la Semana Santa en el municipio de Tenerife, Magdalena, las cuales integran un conjunto de prácticas sociales, artísticas, de culto y arquitectónicas que representan la memoria histórica y el acervo cultural de esta comunidad.

Su intención central es otorgar a dichas manifestaciones el estatus de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, garantizando su continuidad en el tiempo mediante acciones institucionales como su inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural, la incorporación de la festividad y sus elementos al Banco de Proyectos del Ministerio de Culturas y la gestión para declarar como bienes de interés cultural los espacios físicos donde se desarrollan los rituales y procesiones.

La iniciativa plantea un enfoque integral compuesto por la protección del conjunto de expresiones y objetos vinculados a esta tradición, el fortalecimiento del rol de los gestores y organizaciones culturales, la elaboración de un Plan Especial de Salvaguardia, la promoción turística y educativa de la festividad y la articulación interinstitucional para asegurar su difusión, sostenibilidad y transmisión generacional, con respeto a la identidad espiritual y comunitaria de Tenerife.

## 2. TRAMITE DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley es una iniciativa producto del trabajo de la congresista autora SANDRA MILENA RAMIREZ CAVIEDES y su equipo legislativo, la cual, fue radicada ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes el día 14 de agosto de 2025, y que fue radicado con el N° 218 de 2025 Cámara, proyecto publicado en la Gaceta del Congreso número 1486 de 2025.

Este Proyecto de Ley fue remitido a la Comisión Sexta Constitucional, ante lo cual, la H. Mesa Directiva mediante comunicado de Fecha 16 de septiembre de 2025, designó como coordinador ponente al Representante Pedro Baracutao García Ospina y como ponente al Representante Hernando González.

## 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

La Semana Santa en Tenerife, Magdalena, constituye una expresión significativa del patrimonio simbólico del Caribe colombiano. Su origen es resultado de un proceso histórico de hibridación cultural que integra la espiritualidad indígena Chimila con las prácticas del cristianismo colonial, dando lugar a un ritual altamente representativo de la memoria colectiva del territorio. Esta conmemoración no es únicamente una manifestación religiosa, sino un tejido vivo de saberes, sensibilidades estéticas y formas de organización comunitaria que han logrado mantenerse vigentes a lo largo de varias generaciones, adquiriendo carácter de referente identitario y de cohesión social.

El conjunto de prácticas que dan forma a la celebración —entre ellas las procesiones, los cantos, el acompañamiento instrumental y el ceremonial litúrgico— configura una experiencia estética y

emocional única en la región. Sobresale el paso procesional del Santo Sepulcro, obra monumental de factura momposina que, con más de dos toneladas de peso, ha sido catalogada por los propios habitantes como la representación más emblemática de la festividad, dado que su recorrido nocturno marca el momento de mayor recogimiento espiritual dentro de la semana mayor. Paralelamente, la tradición ha desarrollado mecanismos propios para garantizar su permanencia en el tiempo, como la denominada *Semana Santica*, espacio formativo donde niños y niñas recrean en versión infantil las procesiones y los atuendos ceremoniales, fortaleciendo así la transmisión intergeneracional del rito y su arraigo en la vida cotidiana de Tenerife.

Además de su dimensión cultural y religiosa, la Semana Santa se ha consolidado como un dinamizador económico para el municipio, impulsando actividades hoteleras, gastronómicas, de transporte fluvial y de producción artesanal. El flujo turístico que cada año atrae esta manifestación confirma el potencial de la cultura como eje de desarrollo sostenible a nivel local, razón por la cual se hace pertinente establecer instrumentos jurídicos que permitan salvaguardar, promover y proyectar esta tradición hacia un reconocimiento de mayor escala territorial.

El presente proyecto de ley, en consecuencia, propone elevar la Semana Santa de Tenerife a la categoría de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, fortaleciendo su conservación en el marco de los lineamientos establecidos en la legislación cultural colombiana y los estándares internacionales de protección patrimonial. Con ello se habilitan rutas institucionales para su preservación, para la inclusión del municipio en circuitos turísticos como la Ruta Macondo, y para la articulación con iniciativas ambientales y educativas asociadas a la Ciénaga de Tapegua y otros escenarios naturales. Este reconocimiento se concibe como una herramienta fundamental para asegurar la continuidad histórica de la tradición, su difusión nacional e internacional, y el ejercicio pleno de la memoria cultural que identifica a los habitantes de Tenerife.

#### 4. HISTORIA DE TENERIFE Y ANTECEDENTES CULTURALES

Tenerife, ubicado en la ribera del gran río Magdalena, se remonta formalmente al año 1543, cuando fue fundado por el capitán Francisco Henríquez sobre un antiguo territorio habitado por comunidades Chimila, pueblo indígena con un profundo entramado espiritual y una visión territorial vinculada al agua, la fertilidad y el tránsito fluvial. La elección de este punto estratégico no fue casual: durante los siglos XVI y XVII, Tenerife se consolidó como un enclave clave para el comercio interior en la Nueva Granada, actuando como estación de tránsito entre la costa Caribe y el interior andino, por donde circulaban mercancías, ganado, maderas preciosas y metales. Esta posición geopolítica convirtió al municipio en un nodo de intercambio cultural donde convergían expresiones indígenas, africanas y europeas, sentando las bases del mestizaje que aún caracteriza las tradiciones locales.

En su arquitectura histórica sobrevive el testimonio material de este periodo. El templo de San Sebastián, ejemplo notable del estilo mudéjar colonial, junto con el antiguo cementerio y las esculturas religiosas conservadas en el museo parroquial, constituyen elementos que dan cuenta de la permanencia ritual y del sincretismo religioso que se fue tejiendo en el territorio. Durante la gesta

de independencia nacional, Tenerife también tuvo un papel relevante como escenario de enfrentamientos militares y como punto estratégico para el traslado de tropas y recursos por vía fluvial. Memorias de este periodo sobreviven en espacios simbólicos como la conocida “Casa del Perdón”, asociada a episodios históricos de confrontación y reconciliación comunitaria.

La religiosidad popular, profundamente enraizada en la identidad del municipio, se expresa con fuerza a través de la Semana Santa, donde se manifiesta la continuidad estética y ceremonial del legado hispánico fusionado con prácticas culturales Chimila. De este momento ritual emerge una de las piezas devocionales más representativas del Caribe colombiano: el Santo Sepulcro barroco, tallado por manos momposinas, cuya monumentalidad y valor artístico trascienden su función litúrgica para erigirse como símbolo de resistencia cultural y memoria histórica. La procesión del Santo Sepulcro —centro de la liturgia de Viernes Santo y expresión máxima de devoción comunitaria— refleja la persistencia de una tradición que articula lo espiritual, lo escultórico, lo musical y lo identitario.

En suma, Tenerife Magdalena no solo es un vestigio fundacional del periodo colonial en la cuenca del Magdalena, sino un territorio donde convergen historia republicana, presencia indígena, herencia hispánica y ritualidad viva. La Semana Santa, como expresión condensada de este pasado, representa un patrimonio en permanente actualización, resultado del tránsito histórico del municipio y de la voluntad de su gente por preservar las raíces que los constituyen como comunidad.

#### **Antecedentes culturales y rituales**

- Procesión predominantemente nocturna del Viernes Santo, que inicia a las 7 p.m. y culmina al amanecer, con evocadora música de bombos, platillos y clarinetes, aroma a incienso y matracas.
- El Santo Sepulcro es la mayor talla barroca en Colombia, pesa aproximadamente dos toneladas y fue tallada por artesanos momposinos.
- la tradición infantil “Semana Santica” lleva más de diez años transmitiéndose en generaciones de niños nazarenos que cargan versiones reducidas de los pasos religiosos.

#### **Prácticas religiosas realizadas en el marco de la celebración de la Semana Santa.**

La Semana Santa en Tenerife se desarrolla como un proceso ceremonial continuo que vincula memoria, enseñanza espiritual y participación comunitaria. Inicia el Domingo de Ramos, con la bendición de palmas y una procesión hacia el templo parroquial, mientras que en la tarde se realiza la versión infantil de esta misma tradición, asegurando la transmisión intergeneracional del rito. El Lunes y Martes Santo mantienen esa línea pedagógica con procesiones infantiles —incluida la del silencio y el Viacrucis adaptado a la niñez— complementadas con charlas formativas, confesiones y eucaristías orientadas a fortalecer valores, fe y comprensión de los misterios pascuales.

El Miércoles Santo incorpora un énfasis de carácter social y espiritual con una misa especial dedicada a los enfermos, además de espacios de reflexión para adultos y una procesión infantil que prepara

el paso hacia los días fuertes de la conmemoración. El Jueves Santo profundiza en el sentido del servicio y el sacrificio: se realiza el Encuentro Infantil, la Procesión del Silencio y la Misa de la Cena del Señor con el Lavatorio de los Pies, seguida por la procesión hacia el Calvario y la Hora Santa en recogimiento comunitario.

El Viernes Santo, considerado el momento de mayor devoción colectiva, abre con el Santo Viacrucis por calles históricas —convertidas en territorio sagrado— y continúa con la Liturgia de la Palabra, el Sermón de las Siete Palabras y la Procesión del Santo Sepulcro, uno de los actos más emotivos y multitudinarios de la Semana Mayor. En la noche del Sábado Santo, la procesión con la Dolorosa antecede a la Solemne Vigilia Pascual, donde se bendicen el fuego, el Cirio y el agua, acto en el que la comunidad renueva su fe en la Resurrección. Finalmente, el Domingo de Resurrección se celebra el Encuentro con Cristo Resucitado, seguido de la Misa Solemne, bautizos y procesión eucarística, clausurando la Semana Santa en un ambiente de júbilo, renovación espiritual y reafirmación identitaria para el pueblo de Tenerife.

## 5. FUNDAMENTO NORMATIVO

Basado en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, que establece el régimen del patrimonio cultural inmaterial, y en la Convención UNESCO de 2003, ratificada por Colombia mediante la Ley 1037 de 2006, junto con los decretos reglamentarios 2941 de 2009 (modificado por el Decreto 1080/2015) y el Decreto 2358 de 2019.

## 6. IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de ley no implica un impacto fiscal en el gasto público, puesto que no es un mandato de obligatorio cumplimiento para que se realicen erogaciones fiscales, sino que se limita a autorizar al gobierno nacional para que asigne las respectivas partidas con el propósito de invertir en los proyectos de infraestructura y aquellos de corte social y cultural.

## 7. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY

Artículo	Contenido principal	Síntesis / Alcance normativo
Art. 1 – Objeto	Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación de la Semana Santa en Tenerife, incluyendo expresiones artísticas, rituales, procesiones, música, cofradías y escenarios comunitarios.	Establece el reconocimiento jurídico de la Semana Santa y todos sus componentes como patrimonio cultural inmaterial, con el propósito de protección, promoción y salvaguarda.
Art. 2 – Inclusión en LRPCI	Facultad para que el MinCultura incorpore la manifestación a la Lista	Ordena la inclusión formal de la festividad en el registro estatal correspondiente para efectos de

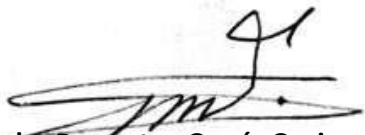

Artículo	Contenido principal	Síntesis / Alcance normativo
	Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial a nivel nacional.	preservación, valoración y manejo institucional.
Art. 3 – Banco de Proyectos	Autoriza incluir esta tradición cultural en el Banco de Proyectos del Ministerio de Cultura.	Habilita la formulación y financiación de iniciativas para sostenimiento, circulación y salvaguardia de la manifestación cultural.
Art. 4 – Bien de Interés Cultural (BICN)	Instruye al Ministerio para tramitar la declaratoria de Bien de Interés Cultural de espacios materiales asociados a la celebración.	Busca protección jurídica de templos, museo, cementerio y rutas de peregrinación como componentes físicos patrimoniales.
Art. 5 – Elementos protegidos	Define los bienes culturales y expresiones vinculadas a la festividad que quedan bajo protección.	Determina objetos, músicas, procesiones y roles comunitarios como parte integral de la declaratoria a salvaguardar.
Art. 6 – Reconocimiento a gestores	Reconoce instituciones y colectivos como promotores de la tradición.	Formaliza el rol de actores culturales locales como responsables legítimos de su continuidad y transmisión.
Art. 7 – Plan Especial de Salvaguardia (PES)	Ordena la elaboración e implementación de un PES con participación territorial.	Establece lineamientos de gestión para preservar, revitalizar y promover la tradición mediante un instrumento técnico de largo plazo.
Art. 8 – Inclusión en LICBIC	Permite gestionar la incorporación de la festividad a Listas Indicativas de candidatos patrimoniales.	Amplía el marco de protección patrimonial, facilitando su elevación futura a nuevas categorías de declaratoria.
Art. 9 – Promoción turística y cultural	Habilita estrategias de circulación y promoción turística general y religiosa.	Conecta el patrimonio con la economía cultural mediante la inclusión en rutas turísticas y planes de difusión nacional e internacional.

Artículo	Contenido principal	Síntesis / Alcance normativo
Art. 10 – Participación comunitaria y educativa	Ordena programas de formación, investigación y documentación.	Fomenta transmisión generacional, memoria histórica y apropiación cultural mediante pedagogía y archivo patrimonial.
Art. 11 – Autorización presupuestal	La ejecución del gasto dependerá de disponibilidad presupuestal sin generar aumento automático del PGN.	Garantiza viabilidad fiscal y cumplimiento de regla presupuestaria sin comprometer apropiaciones futuras.
Art. 12 – Vigencia	La ley rige desde su promulgación y deroga normas contrarias.	Formaliza entrada en vigor inmediata del régimen de protección cultural.

## 8. PROPOSICION

Por lo anteriormente expuesto, presento ponencia positiva y propongo a la honorable Comisión Sexta de la Cámara de Representantes del Congreso de la República, dar primer debate al proyecto de Ley N° 218 de 2025 C **“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN LAS PRÁCTICAS CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE (MAGDALENA)”**

Atentamente,

 <b>Pedro Baracutao García Ospina</b> Representante a la Cámara	 <b>Hernando González</b> Representante a la cámara
--	--

## 9. TEXTO PROPUESTO

### TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE

#### PROYECTO DE LEY N° 218 DE 2025 C. “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN LAS PRÁCTICAS CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE (MAGDALENA)”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto.** Declárase como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación las prácticas, saberes, expresiones artísticas y manifestaciones comunitarias desarrolladas en el marco de la celebración de la Semana Santa en el municipio de Tenerife, Magdalena. Se incluyen la “Semana Santica”, los pasos procesionales, expresiones musicales tradicionales, rituales litúrgicos, atuendos, cofradías, así como los espacios arquitectónicos y naturales asociados a esta festividad. Reconocimiento que se otorga como medida para la protección, promoción y salvaguarda de las tradiciones.”

**Artículo 2. Inclusión en lista representativa de patrimonio cultural inmaterial.** Facúltese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes, para que incluya en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional, prácticas, saberes, expresiones artísticas y manifestaciones comunitarias desarrolladas en el marco de la celebración de la Semana Santa en el municipio de Tenerife, Magdalena. Se incluyen la “Semana Santica”, los pasos procesionales, expresiones musicales tradicionales, rituales litúrgicos, atuendos, cofradías, así como los espacios arquitectónicos y naturales asociados a esta festividad.

**Artículo 3. Banco de Proyectos del Ministerio de Cultura.** Autorízase al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes, incluir esta manifestación cultural en el Banco de Proyectos Culturales con el fin de promover su financiación, conservación y sostenibilidad a largo plazo.

**Artículo 4. Declaración de Bien de Interés Cultural.** Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a adelantar los trámites necesarios para declarar como Bien de Interés Cultural de la Nación (BICN) a los espacios materiales donde se desarrollan las celebraciones, tales como:

- El Templo de San Sebastián (arquitectura mudéjar colonial),
- Su museo parroquial,

- El cementerio antiguo,
- Y los senderos de peregrinación en la Ciénaga de Tapegua.

**Artículo 5. Elementos protegidos.** Reconózcase parte integral del patrimonio a declarar los siguientes elementos:

- La imagen del **Santo Sepulcro barroco** y demás pasos procesionales (adultos e infantiles).
- Las **expresiones musicales tradicionales**: bombos, platillos, clarinetes y bandas acompañantes.
- Las **procesiones**: del Silencio, del Santo Sepulcro, del Domingo de Ramos y la “Semana Santa”.
- Las **cofradías, nazarenos**, penitentes y organizadores comunitarios.
- Los rituales religiosos: Viacrucis, Sermón de las Siete Palabras, Misas Solemnes y liturgias especiales.

**Artículo 6. Reconocimiento a gestores culturales.** Reconózcase a la Parroquia San Sebastián, la Casa de la Cultura de Tenerife, las cofradías tradicionales, y demás colectivos comunitarios como gestores y promotores legítimos de las prácticas culturales relacionadas con la Semana Santa en Tenerife, Magdalena.

**Artículo 7. Plan Especial de Salvaguardia (PES).** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con la Alcaldía de Tenerife, la Gobernación del Magdalena y las comunidades locales, elaborará e implementará un Plan Especial de Salvaguardia (PES) que garantice la protección, transmisión, promoción, documentación y sostenibilidad de estas expresiones culturales.

**Artículo 8. Inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC).**

El municipio de Tenerife, en coordinación con la Gobernación del Magdalena y el Ministerio de las Culturas, podrá gestionar la inclusión de la Semana Santa y sus escenarios asociados en la LICBIC y demás instrumentos de protección patrimonial establecidos en la legislación colombiana.

**Artículo 9. Promoción turística y cultural.** Autorícese a la Nación, a través del Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, junto con la Secretaría de Cultura y oficina de turismo del Departamento del Magdalena, promover la inclusión de Tenerife en la Ruta Turística de Macondo e impulsar estrategias de difusión nacional e internacional, tales como:

1. Campañas multilingües en redes sociales y medios tradicionales.
2. Guías de turismo cultural y religioso.
3. Capacitación a actores turísticos locales.

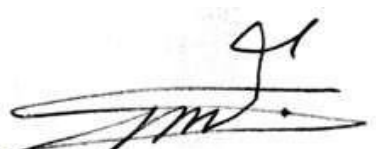

4. Rutas integradas con ecoturismo en la Ciénaga de Tapegua.

**Artículo 10. Participación comunitaria y educativa.** Las instituciones educativas, la Parroquia San Sebastián, la Casa de la Cultura y los colectivos organizadores implementarán programas de formación, archivo audiovisual, talleres intergeneracionales, y documentación participativa en torno a la Semana Santa.

**Artículo 11. Autorización presupuestal.** Las autorizaciones de gasto que se deriven de la presente ley se ejecutarán de conformidad con las disponibilidades presupuestales del Presupuesto General de la Nación, sin que implique un aumento automático del mismo y conforme a las normas presupuestales vigentes.

**Artículo 12. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,

 <p><b>Pedro Baracutao García Ospina</b> Representante a la Cámara</p>	 <p><b>Hernando González</b> Representante a la cámara</p>
---	---